

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA
RECURSOS A EMPRESA ECOVERDE S.A. /

DECRETO ALCALDICIO N° 843 /

CUREPTO, 31 MAY 2021

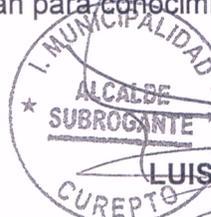
VISTOS: El Fallo del Tribunal Electoral Región del Maule de fecha 22.11.16, y el Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.2016; el Decreto Alcaldicio N° 155/01.02.21, que establece orden de subrogancias al cargo de Alcalde; La Resolución N° 007/26.03.19, de la C. G. R., que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; El Decreto Alcaldicio N° 2207/22.12.20, que aprueba Presupuesto Municipal año 2021; la Res. N°017/08.02.21 y el Of. N° 1084/09.04.21, ambos de la SUBDERE, mediante las cuales informa distribución de recursos para trabajadores de Concesionarias del servicio de aseo; La Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público año 2021; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y **CONSIDERANDO:** El contrato de Concesión de "Servicios de Aseo comuna de Curepto", suscrito con fecha 25 de febrero de 2021, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 358/26.02.21; la Orden de Ingreso N° 043557/12.04.21, por \$ 16.109.475.-, y el Acuerdo N°07/159, adoptado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°159/20, celebrada el 21 de abril de 2021, documentos que se han tenido a la vista.

DECRETO:

1. Apruébese convenio de transferencia de recursos por la suma de **\$13.424.563.- (trece millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos sesenta y tres pesos)**, de fecha 07 de mayo de 2021, celebrado entre la I. Municipalidad de Curepto y la empresa "ECOVERDE S. A.", concesionaria, RUT N° 76.366.980-7, representada por su Gerente General, don David Ojeda Ortiz, cédula nacional de identidad N° 6.556.934-5, ambos domiciliados en calle El Roble N° 697, comuna de Recoleta, de Santiago, mediante el cual se establecen las condiciones para la entrega de recursos a la concesionaria del servicio de aseo comunal, para que ésta los entregue exclusivamente a sus trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente durante los meses de marzo a diciembre de 2021, las funciones de chofer, peoneta o barredor de calles; convenio de transferencia que forma parte y complementa el presente decreto.
2. El pago a la empresa "ECOVERDE S.A.", del monto señalado en el punto anterior, se efectuará en un solo acto y por el total mediante transferencia electrónica como sigue: Cuenta Corriente N°65580845, Banco Santander, RUT N° 76.366.980-7, con reporte al correo electrónico a: grodriguez@cimaurbano.cl.
3. Designase como responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de transferencia, al don RODRIGO IGNACIO MORALES AVILA, directivo, grado 8° E.M.S., Director de Obras Municipales.
4. Impútese el gasto que se origine por la aplicación del presente decreto, como sigue: Programa Servicios Comunitarios, Subtítulo 24 "C X P Transferencias Corrientes", Ítem 01 "Al Sector Privado", Asignación 999.003 "Otras Transferencias al Sector Privado", el Presupuesto Municipal vigente para el año 2021.
5. ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE este Decreto con los antecedentes que correspondan para conocimiento y control posterior.



JAVIER EDUARDO VARGAS ELGUETA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUIS E. NAVARRO REYES
ALCALDE (S)

Distribución al reverso...



Municipalidad
de Curepto
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS

...Del anverso

RADV/JEVE/AEB/aeb

DISTRIBUCION:

1. SRA. "SOLOVERDE S.A.", Concesionaria Servicio de Aseo
2. SECRETARIO MUNICIPAL
3. SR. RODRIGO MORALES AVILA, Director de Obras Municipales
4. DIRECCION DE AMINISTRACION Y FINANZAS
5. ARCHIVO MUNICIPAL

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO**

A EMPRESA CONCESIONARIA

"ECOVERDE S.A."

En Curepto, a 07 de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO**, R.U.T. N° 69.110.300-5, representada legalmente por su Alcalde subrogante don **LUIS EVARISTO NAVARRO REYES**, cédula nacional de identidad N° 9.783.444-K, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Armas S/N, Curepto, en adelante "La Municipalidad" y la empresa "**ECOVERDE S.A.**", RUT N° 76.366.980-7, representada por su Gerente General, don David Ojeda Ortiz, cédula nacional de identidad N° 6.556.934-5, ambos domiciliados en calle El Roble N° 697, comuna de Recoleta, de Santiago, en adelante "La Empresa" o "La Concesionaria", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

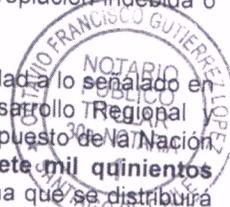
PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por el Contrato de "Concesión de Servicios de Aseo Curepto, comuna de Curepto", suscrito con fecha 25 de febrero de 2021, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 358, de la I. Municipalidad de Curepto, de fecha 26 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.289, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2021, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, Glosa 01, literal b) relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el Oficio N° 1084/2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 09 de abril de 2021 que informa de la distribución de fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2021, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a los recursos transferidos mediante Res. N° 017/08.02.21 y lo dispuesto en el Oficio N° 1084/09.04.21, ambos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la I. Municipalidad de Curepto transfiere, por este acto, a la empresa "**ECOVERDE S.A.**", la suma de **\$13.424.563.- (trece millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos sesenta y tres pesos)**, mediante transferencia electrónica, para que sean transferidos en forma mensual íntegramente a los trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente durante este año 2021, las funciones de chofer, peoneta o barredor de calles, incluso cuando estén con licencias médicas o feriado, y si dejan su trabajo el aporte sea recibido mensualmente por la persona que lo reemplace.

CUARTO: Por su parte, la empresa "**ECOVERDE S.A.**", en su calidad de responsable de la "**Concesión de Servicios de Aseo, Comuna de Curepto**", se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, desde el mes de marzo de 2021 en adelante, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 08 de febrero de 2021, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 5 de la Resolución N° 017 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 08 de febrero de 2021, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente aporte estatal es de **\$17.555.264.000.- (diecisiete mil quinientos cincuenta y cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos)**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional,





Municipalidad
de Curepto
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS

correspondiendo a la I. Municipalidad de Curepto la transferencia de la suma **\$16.109.475.- (dieciséis millones ciento nueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos)**, de los cuales **\$13.424.563.- (trece millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos sesenta y tres pesos)**, corresponde sean transferidos a la concesionaria ECOVERDE S.A., ascendiendo, en consecuencia el aporte estatal, a la suma mensual de **\$89.497.- (ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos)**, por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarto y quinto, la empresa "ECOVERDE S.A." pagará el señalado aporte estatal correspondientes a las mensualidades de marzo a diciembre de 2021, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del aporte estatal aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como chofer, barredor de calle y peonetas, en la comuna de Curepto para la empresa "ECOVERDE S.A.", durante el presente año 2021.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Concesionaria durante el presente año 2021, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculados laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstos el pago del aporte estatal por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho aporte estatal, por el periodo que corresponda, será pagado por la empresa "ECOVERDE S.A.", a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite, la empresa "ECOVERDE S.A.", deberá efectuar este pago, a más tardar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la transferencia realizada por la Municipalidad.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la empresa "ECOVERDE S.A.", en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del aporte estatal, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva por el mes de marzo y abril de 2021, el cual deberá efectuarse por la Concesionaria a más tardar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la transferencia realizada por la municipalidad; y a contar del mes de mayo a diciembre de 2021, el bono indicado la Concesionaria lo pagará conjuntamente con las remuneraciones mensuales respectivas. Para debida certeza, la Concesionaria deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Concesionaria con anterioridad al mes de mayo de 2021, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Concesionaria con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del aporte estatal por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Concesionaria el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- e) Se deja constancia que el aporte estatal anual de **\$1.073.965.- (un millón setenta y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos)**, por cada trabajador, **no será tributable, fraccionable ni imponible.**
- f) Ahora, si al término del presente año 2021 quedaren fondos transferidos a la Concesionaria sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser restituidos a la SUBDERE. Dicha restitución, en el caso de haberla, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2021.
- g) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes

- (nombre, RUT, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- h) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la empresa "ECOVERDE S.A.", deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Inspector Técnico del servicio de aseo de la Municipalidad de Curepto, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
 - i) En el evento de que la Concesionaria no diere debido cumplimiento al pago íntegro del aporte estatal a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo aporte estatal

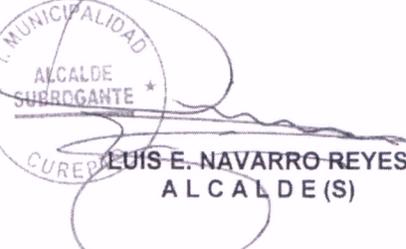
SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la empresa "ECOVERDE S.A.", en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Concesionaria con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Curepto, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: La personería de don Luis E. Navarro Reyes, en su calidad de Alcalde (S), consta en el Decreto Alcaldicio N° 155/01.02.21, que establece orden de subrogancias al cargo de Alcalde; documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

DECIMO: Previa lectura las partes ratifican y firman el presente convenio en 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor, de los cuales uno quedará en poder de la Concesionaria, uno para el Inspector Técnico del servicio y el resto en poder del Municipio, concurrido además el Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe.

DAVID OJEDA ORTIZ
GERENTE GENERAL
"ECOVERDE S.A."
LA CONCESIONARIA


I. MUNICIPALIDAD
ALCALDE
SUBROGANTE
CUREPTO
LUIS E. NAVARRO REYES
ALCALDE (S)


I. MUNICIPALIDAD
SECRETARIO
MUNICIPAL
SUBROGANTE
CUREPTO
JAVIER EDUARDO VARGAS ELGUETA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

RADV/JEVE/AAEB/aeb.

AUTORIZO LA FIRMA DE DON DAVID OJEDA ORTIZ RUT
6.556.934-5 en la calidad que comparece.- Santiago
10 mayo 2021

